

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2022. Al despacho del Señor Juez, informando que llego la presente acción de tutela de la oficina judicial de reparto. La cual se radico bajo el No. 11001 31 05 023 2022 00546 00 de **MARLON CASTAÑEDA MONTENEGRO**. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2022.

Avóquese conocimiento de la presente acción de tutela de MARLON CASTAÑEDA MONTENEGRO, identificado con la C.C. Nro. **7.140.824**, en contra del:

1. **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, representado legalmente por **Dr. JORGE PERALTA NIEVES** o quien haga sus veces.
2. **DISTRITO TURÍSTICO CULTURA E HISTÓRICO DE SANTA MARTA** representado legalmente por la **Dra. VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO** o quien haga sus veces
3. **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SANTA MARTA**, representado legalmente por el **Dr. ANTONIO PERALTA SILVERA** o quien haga sus veces
4. La **NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** representado legalmente por el ministro **Dr. ALEJANDRO GAVIRIA** o quien haga sus veces,
5. **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** representado por el Sr. Fiscal General de la Nación – **Dr. FRANCISCO BARBOSA DELGADO** o quien haga sus veces
6. **JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

Ahora bien, de acuerdo a los hechos y pretensiones incoados se hace necesario vincular a:

1. los **JUZGADOS PRIMERO y SEGUNDO DE FAMILIA DE SANTA MARTA** y,
2. **JUZGADOS PRIMERO y SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA.**

Notifíquese de la presente acción a las accionadas y a las vinculadas a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos correspondientes a las respuestas dadas a las peticiones realizada por el actor por medio de correo electrónico, así como a los hechos y a las pretensiones incoada.

Deberán dar contestación dentro de las **CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes al recibo**, informándoles que el incumplimiento les acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexando copia del traslado.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 860a1c8d3cc8eab565266baec8d1a55d355a1381d59e1858565cbfadbe061687

Documento generado en 09/12/2022 10:40:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 DIC 2022 se notifica el aut:

interior por anotación en el Estado No. 174

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2022. Al despacho del Señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente acción de tutela la cual se radico bajo el Nro. 11001 31 05 023.2022 00545 00 de **DAYSÍ LEONOR CASTILLO MENDOZA**. Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2022.

Avóquese conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por **DAYSÍ LEONOR CASTILLO MENDOZA** identificado (a) con C.C. No. **40.915.283** contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**. Representado legalmente en esta oportunidad por el **Dr. FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ** o quien haga sus veces.

Notifíquese de la presente acción a la entidad accionada a efectos de que ejerza el derecho de defensa, así mismo para que envíe los documentos correspondientes a la omisión e inexactitud de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, su acuerdo de pago, estado actual de los mismos, así como a los hechos y las pretensiones incoadas.

Deberá dar contestación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo, informándole que el incumplimiento le acarrearán las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexando copia del traslado.

Notifíquese y cúmplase

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

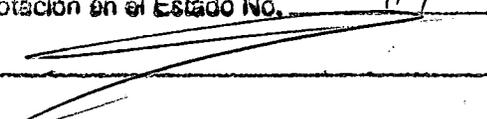
Código de verificación: **fded12f4a92e2d412eea44c45aef405348b5c6184efc2beef38112782d754c7c**

Documento generado en 09/12/2022 10:40:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 DIC 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 174

El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso **acción de tutela No. 11001 41 05 005 2022 00434 02** de **RODOLFO CEDIEL MAHECHA** contra el **CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MODELIA 3 y OTROS**, llego de la oficina judicial de reparto, a finde conocer la consulta de la sanción interpuesta; así mismo se informa que dicha acción, ya fue conocida por el Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Bogotá D.C. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el trámite adelantado en la presente acción de tutela seguido por **RODOLFO CEDIEL MAHECHA** contra el **CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MODELIA 3 y OTROS**, en virtud del cual, se presentó impugnación contra el fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas en Laboral del veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ahora, el Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Bogotá D.C., mediante Fallo de Acción de Tutela de Segunda Instancia calendaro el once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022), modifico el Fallo de Primera Instancia Proferido por el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas en Labora.

En razón a lo anterior, SE ORDENA remitir este asunto al **Juzgado Veintiuno Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, a quien corresponde asumir el conocimiento de la Acción de Tutela, por CONOCIMIENTO PREVIO.

Oficiese a la oficina de reparto para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2554d48650f333ce8f1f46cba63ea3731636c82e56e8f3584d872357748153f**

Documento generado en 09/12/2022 10:40:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 DIC 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 179

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de diciembre de 2022. Al despacho del Señor Juez, informando que fue recibida de reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. **023-2022-00543 de GUSTAVO ADOLFO CABARCAS ESTRADA.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2022

Se reconoce personería adjetiva para actuar al **Dr. MARIO ROSALES** identificado con la C.C. Nro. **1.140.853.042 y T.P. Nro. 370.018** del C. S. de la j., como apoderado judicial especial de **GUSTAVO ADOLFO CABARCA ESTRADA** identificado con el Registro Civil 29231496, en los términos y con las facultades conferidas.

Admítase la presente acción de tutela instaurada por **GUSTAVO ADOLFO CABARCA ESTRADA** identificado con el Registro Civil **29231496** contra la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** representado legalmente por el **Dr. ALEXANDER VEGA ROCHA** o quien haga sus veces.

Notifíquese a la accionada de la presente acción a efectos de que ejerza el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos pertinentes, informando acerca de la respuesta dada a sus peticiones radicadas, acerca del o los registros civiles del accionante, la anulación o cancelación del o los mismos, a la expedición de la cedula de ciudadanía y/o registro civil, el estado actual y vigencia de ellos, así como a los hechos y a las pretensiones incoadas por la actora.

DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS SIGUIENTES AL RECIBO, INFORMÁNDOLE QUE EL INCUMPLIMIENTO LE ACARREARÁ LAS SANCIONES LEGALES PERTINENTES.

Notifíquese por el medio más expedito, adjuntando copia de la presente acción de tutela junto con sus correspondientes anexos.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

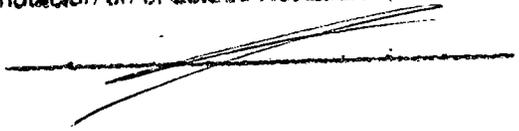
Código de verificación: **82ac8037b7e3d0f01ba6c1dc6ddf2c5518a231c5566463c6434d3154cf8249bf**

Documento generado en 09/12/2022 10:40:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 DIC 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 174

El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto el presente proceso ordinario laboral, el cual se radico bajo el No.023-2022-00486. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al **Dr. JORGE LUIS TAJÁN AVILA** identificado con la C.C. No. 9.147.873 y T.P. No. 340.194 del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **NIDIA CLEMENCIA RODRÍGUEZ DÍAZ**, en los términos y facultades conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **NIDIA CLEMENCIA RODRÍGUEZ DÍAZ** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**,
- La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df936b32ab3c160c28cbaf7330e2f28a7af614e7defe65742daac4501df42045**

Documento generado en 09/12/2022 10:40:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 DIC 2022 se notifica el autc

anterior por anotación en el Estado No. 174

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radico bajo el No. **023-2022-00488**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **OSCAR IVAN PALACIO TAMAYO**, identificado con la C.C. Nro. **70.876.117 y T.P. Nro. 59.603** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **JOSÉ ANDRES VALBUENA PIRANEQUE**, en los términos y con las facultades a él conferidos.

En su lugar por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **JOSÉ ANDRES VALBUENA PIRANEQUE** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE o de quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **125b47802c9cf38f78e863e728c53ed6f48f122a2d9181bb7e8156960d873e15**

Documento generado en 09/12/2022 10:40:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 DIC 2022 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 174
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radico bajo el No. **023-2022-00485**.
Sírvase proveer,

CAMILO D ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR OZADA**, identificado con la C.C. Nro. **16.929.297** y T.P. Nro. **148.850** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **FREDY ORLANDO VALBUENA RAMIREZ**, en los términos y con las facultades a él conferidos.

En su lugar por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **FREDY ORLANDO VALBUENA RAMIREZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5baa57491f97f3220d978a55c1e603d53fce39b6ba5770e8d812fa2d1407758**

Documento generado en 09/12/2022 10:40:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 DIC 2022 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 176

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radico bajo el No. **023-2022-00476**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **JORGE OSWALDO BAQUERO GIRALDO**, identificado con la C.C. Nro. **79.817.063** y T.P. Nro. **164.328** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **MERCEDES RINCÓN ROBAYO**, en los términos y con las facultades a él conferidos.

En su lugar por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **MERCEDES RINCÓN ROBAYO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c2ca5425dedf18a005d09f84e271f820d632503a85fef880bcaba291ac977ae**

Documento generado en 09/12/2022 10:40:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 DIC 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 174

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 7 de diciembre de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso **EJECUTIVO LABORAL No. 110013105 023-2013-00750 de EDGAR ENRIQUE AREVALO VARGAS** en contra de **BLANCA CECILIA BOHORQUEZ DE MEZA**, informado que obra escrito allegado por COLPENSIONES donde indica arrimar el cálculo actuarial. De igual manera, se indica la parte ejecutada, arrima al proceso el pago de las costas impuestas, del cual se consulto ante el sistema de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, el cual se identifica con el Nro. 400100008681734 por valor de \$2.000.000, finalmente solicita la terminación del proceso. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2022.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, en primer lugar, se **ORDENA** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, estarse a lo resuelto en autos calendados los días 12 de abril, 2 de agosto, 19 de septiembre de 2016, 23 de enero de 2017, 14 de febrero de 2018, 17 de octubre de 2019, y el 7 de octubre de 2022.

De otra parte, se **PONE EN CONOCIMIENTO LA PARTE EJECUTANTE** el título judicial desmaterializado nro. 400100008681734 por valor de \$2.000.000.

Por ser procedente la solicitud realizada por la parte ejecutada – **ALEX ALBERTO MEZA BOHORQUEZ**, **SE DECLARA TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P.

Igualmente, se **ORDENA LA CANCELACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas en el proceso, por Secretaría **LIBRENSE LOS OFICIOS** pertinentes.

En firme, se **ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS**, previa la desanotación de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: 9c69e313dd27a0025a861f2b541cda06ef24087e6629b5bbd494a34a837ce1a2

Documento generado en 09/12/2022 10:40:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 DIC 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 154

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 6 de diciembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que dentro del presente expediente **Ordinario Laboral No. 1100131050 023-2022-00473-00 (11001 41 05 003 2022 00 077 01)**, llego de reparto el presente proceso de la referencia, donde se observa que el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C. -- ordeno conocer el presente proceso a fin de llevar a cabo el grado Jurisdiccional de consulta. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario.

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 9 de diciembre de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 del CPTSS y en la sentencia C – 424 de 2015, se señala fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública para el día **23 DE FEBRERO DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cc/a

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ea3e7896bb41d0bdbf742d69a1f89b32ce7ce602333b4107d5215126c896968**

Documento generado en 09/12/2022 10:40:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 DIC 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 174

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de diciembre de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente laboral No. **023-2019-00688 de JOSE ERNESTO NAVARRO JIMENEZ**, la apoderada judicial del demandante presenta recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto anterior, para lo cual allega poder con la facultad de cobrar títulos judiciales. Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 9 de diciembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho al revisar las diligencias, encuentra que, la apoderada judicial de actor, allego escrito mediante el cual se confiere poder para el cobro de costas procesales, por lo anterior, el despacho repone la decisión tomada en auto anterior.

Por lo que, se **ORDENAR** la entrega y pago del título judicial desmaterializado nro. **400100008595766** por valor de **\$1.000.000** a la Dra. **SONIA MILENA HERRERA MELO** identificada con la C.C. Nro. 52.361.477 Y T.P. Nro. 161.163 del C. S. de la J., de acuerdo al poder conferido con la facultad de cobrar título judicial por concepto de agencias en derecho.

Entregados los títulos judiciales, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afc741013d106c139db49f5387b3a53d34d765c86e62966a94dcc5e255a1a442**

Documento generado en 09/12/2022 10:40:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 DIC 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 174
El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 7 de diciembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez informando que la presente demanda No. **023-2021-00236 de JHON FERNANDO RUGE SUAREZ contra la sociedad SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA ESCALIBUR LTDA.**, se encuentra en firme y legalmente ejecutoriada la sentencia proferida. Sírvase proveer.

CAMELO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 9 de diciembre de 2022.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, **ENCONTRÁNDOSE DEBIDAMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA** proferida en este proceso – incidente de regulación de honorarios, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo de la sociedad SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA ESCALIBUR LTDA.**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81d7b94716f0da42e42abd45a9c87faab134d18c2a6f57815a64fe03acee74e2**

Documento generado en 09/12/2022 10:40:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 DIC 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 176

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente radicado con el No. **023-2022-00507-00**, informando que la apoderada de la actora, allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 9 de diciembre de 2022

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la demanda la demanda especial presentada por la **EMPRESA PROMOTIRA DE SALUS E.P.S. – S CONVIDA EN LIQUIDACION**, contra **FERNEY GUERRERO FAJARDO**, para que sea tramitado a través de un **PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR.**

En virtud de lo anterior, se ordena **CORRER TRASLADO** a la parte demandada del contenido del presente auto, para que proceda a contestar la demanda en audiencia pública que se celebrará **EL DÍA LUNES 23 DE ENERO DE 2023, A LA HORA DE LAS 8:30 DE LA MAÑANA,** por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos contemplados en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndole para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso.**

Igualmente, conforme al artículo 118 B ibídem, reformado por el 50 de la Ley 712 de 2001, se ordena **CORRER TRASLADO** a la organización sindical a la que se encuentra vinculado la demandada:

- **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENTIDAD PROMOTORA DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPS – CONVIDA “SINTRACONVIDA”**

Para que intervengan en el proceso, si lo consideran pertinente, y se pronuncie sobre la demanda interpuesta, en los mismos términos que la demandada.

POR SECRETARÍA, NOTIFÍQUESE A LAS PARTES.

Hágaseles entrega de copia de la demanda, a cada uno de los convocados al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b79e99c9f530f5f72da4583fe35880357b56497129adbbe26e98980ebf0663**

Documento generado en 09/12/2022 10:40:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 DIC 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 114
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2020-00243 de WILSON ANGULO MERCHAN**, la audiencia pública señalada en auto anterior, no se puede llevar a cabo. Sírvese proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 9 de diciembre de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **14 DE DICIEMBRE DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 AM – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbd50a97b72696ffc637a2b611b255805266246e12a9a543618ce1c8356f8e81**

Documento generado en 09/12/2022 10:40:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 DIC 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 174
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 7 de diciembre de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que la parte actora allego escrito mediante el cual solicita el emplazamiento del demandado **ARNULFO BOHORQUEZ CLARO**. Dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2022-00259**.

Sírvase proveer,

CARLO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 9 de diciembre de 2022.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, conforme a lo manifestado por el apoderado de la demandante, por ser procedente, y conforme al artículo 29 del C. P. T. y S. S., en concordancia con el artículo 108 y 293 del C. G. P., y 10 de la Ley 2213 de 2022, se ordena **EMPLAZAR** por medio de **EDICTO** a la pasiva – **ARNULFO BOHORQUEZ CLARO** identificado con la C.C. Nro. **5.734.717**, para que dentro del término de diez (10) días hábiles comparezca a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, vencidos éstos se entenderá surtido el emplazamiento, advirtiéndole que se le ha designado Curador Ad Litem.

Por secretaría, realícese la correspondiente inscripción en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**.

Igualmente, désignese curador ad litem de la lista de auxiliares de la justicia, para que represente los intereses de los demandados y con quien se continuará el trámite del proceso. Incorpórese al expediente el Acta de designación de este auxiliar de la justicia.

Ahora, Que los artículos 1° y 2° del Decreto 196 de 1971 establecen que:

(...).

ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.

ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

(...).

Ahora, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., que reza:

ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

(...).

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

(...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Que la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C- 083 de 2014, indico que:

(...).

Los abogados que son nombrados curadores *ad litem*, en calidad de defensores de oficio, al obligarlos a prestar sus servicios de manera gratuita (num. 7, art. 48, CGP), aunque el resto de los auxiliares de la justicia sí sean remunerados. Se trata de un trato diferente que se funda en un criterio objetivo y

razonable, en tanto propende por un fin legítimo (asegurar el goce efectivo del acceso a la justicia), por un medio no prohibido y adecuado para alcanzarlo. Se reitera además, que se trata de una carga que no es desproporcionada y que, inspirada en el deber de solidaridad, permite que un grupo de personas que desempeñan una labor de dimensiones sociales (prestar servicios jurídicos), colaboren en la garantía efectiva del derecho de acceso a la justicia en situaciones en que esta puede verse obstaculizada (...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Por lo anterior, se hace necesario el nombramiento de abogado inscrito y en ejercicio, para el cargo de curador ad litem; por lo que se nombra al Dra. **PEVIR CAROLINA MACHADO DELGADO** identificada con la C.E. No. **692.483** y T.P. No. **355.996 del C. S. de la J.**, como **curadora ad litem**, dentro del proceso de la referencia, y con quien se continuara el trámite procesal correspondiente, y defienda los intereses de la emplazado, quien podrá ser notificada en el correo electrónico PMACHADOABOGADO@GMAIL.COM

LIBRESENSE EL RESPECTIVO TELEGRAMA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b846ff3ad08ccea7154682d540886a10da800c64d868d4259ea440bb2aae063**

Documento generado en 09/12/2022 10:40:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 DIC 2022 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 17E
El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (07) de Diciembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho del señor juez el expediente número **023 2018 00251** de la E.P.S. SANITAS S.A., informándole que la audiencia programada para el día 6 de diciembre no se llevó a cabo, en atención a que la apoderada de la demandada ADRES solicitó su aplazamiento, para que se realizara el traslado de la complementación del dictamen, **por el termino de tres (3) días.** Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 228 del Código General del Proceso, se corre traslado a la ADRES de la complementación del dictamen que se aportó y se incorporó en el expediente digital el día 5 de diciembre de 2022, ello por el termino de cinco (5) días, en atención a la complejidad del dictamen.

Así las cosas, se fija el día **23 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 11:30 A.M.**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d76f83a3eeafe857a031d04e72eb07722f74a8e56c118d9b1a632011653c7fed**

Documento generado en 09/12/2022 10:40:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 DIC 2022 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. LT4

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 7 de diciembre de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso sumario de Cancelación disolución y liquidación de Asociación sindical No. 110013105 023-2022-00520 de la SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO** la parte demandante dentro del término legal presento escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, sin embargo, en el correo electrónico que envió a la Asociación Sindical, no se encontró anexo la demanda que acá pretende iniciar.

Sírvase proveer;

~~CAMILO D ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

~~JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO~~

Bogotá, D.C., 9 de diciembre de 2022.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda, dado que en el en el correo electrónico que se envió a parte demandada - asociación Sindical, no se encontró anexo la demanda que acá pretende iniciar, y sin el cual se cumple a cabalidad lo ordenado en auto anterior, esto es, comunicación previa de la demanda a las partes, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d4f417865e4ab0205897ff5e2f57eeb2f992e6072959694cd4796135f5c8839**

Documento generado en 09/12/2022 10:40:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
12 DIC 2022

Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 174

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2022-00478 de JHON JAIRO BOHORQUEZ CUENCA**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 9 de diciembre de 2022.

Se **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **JAIME HUMERTO BUSTOS GUARIN** identificado con la C.C. Nro. **79.317.025** y T.P. Nro. **51.927** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **JHON JAIRO BOHORQUEZ GUARIN** identificado con la C.C. Nro. **79.748.014**, en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá concluir el hecho Nro. 7 de acápite de hechos de la demanda.
2. Deberá relacionar los documentos allegados anexos a la demanda, como tal.
3. Deberá allegar los documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales.
4. Deberá dar cumplimiento al Inciso 5° del Artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

cd'A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6812b1254d6bc0763e07388bf647a2ec015462fc6a43aad1e9fe9fa6269b4f8**

Documento generado en 09/12/2022 10:40:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 12 DIC 2022

El Secretario, 174

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. ~~023-2022-0483~~. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **MARCELL MORALES ERASO** identificado con la C.C. No. **98.392.064** y T.P. No. **210.940** del **C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **MARIA CONSUELO SCARPETA**, en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá dar cumplimiento al inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.
2. Deberá allegar en debida forma la totalidad de las documentales relacionadas en el acápite de pruebas, toda vez que las mismas fueron remitidas en blanco.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c17ef65042f6d5e7d229161a984cdde49a98d1877d5d21d9da74e907f6726e47**

Documento generado en 09/12/2022 10:40:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 DIC 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. CTC

El Secretario, CTC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2022-0471**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **NATHALY GUEVARA ARAQUE** identificada con la C.C. No. **1.032.431.187** y T.P. No. **306.221 del C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **LIBARDO GOMEZ LAGOS**, en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá dar cumplimiento al inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.
2. Deberá allegar la totalidad de los correspondientes Certificados de Existencia y Representación legal de las demandadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza "*La prueba de existencia y representación legal, (...)*".

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baecf46ed3e8880513db14ad5835f075f3941b84f06eb502ac077ce0cf1d8282**

Documento generado en 09/12/2022 10:40:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 DIC 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 174

El Secretario, [Firma]

